



Rectifica Resolución Exenta N° 22, de 11 de enero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los motivos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119

SANTIAGO, 12 DE FEBRERO DE 2018

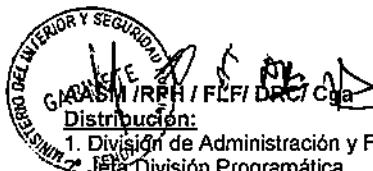
VISTO



Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011; en la Resolución Exenta N° 22 de 11 de enero de 2018 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dictó Resolución Exenta N° 22 de 11 de enero de 2018, que aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de La Unión para la implementación del programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.



Distribución:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
 2. 1ª División Programática
 3. Programa Control Cero Alcohol
 4. División Jurídica
 5. I.M. de La Unión (Arturo Prat 680)
 6. Unidad de Gestión Documental
- S-1253/18

2.- Que, en dicho convenio, de fecha 11 de diciembre del año 2017, en el párrafo primero, se incurrió en un error de transcripción con el RUT de la Municipalidad de La Unión.

3.- Que, en efecto, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

4.- Que, lo descrito anteriormente debe ser rectificado y aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que, por tanto, vengo a dictar;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el párrafo primero del convenio de fecha 11 de diciembre del año 2017, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 22 de 11 de enero de 2018, de este Servicio, de la siguiente manera:

Donde dice:

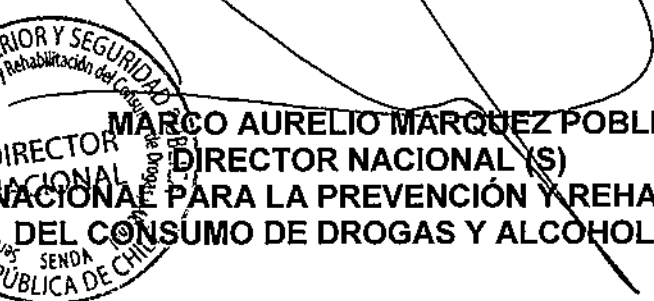
y la Ilustre Municipalidad de La Unión, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.020.200-K

Debe decir:

y la Ilustre Municipalidad de La Unión, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.200.800-6

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que, copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, se incluya en la Resolución Exenta N° 22 de 11 de enero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARCO AURELIO MARQUEZ POBLETE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
